



VISTOS:

El Memorando N° D000124-2025-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000065-2025-SUTRAN-UP, de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D000284-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución de Superintendencia N° D000059-2024-SUTRAN-SP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual derogó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Proceso Presupuestario de la citada norma;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, los siguientes: (i) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. (ii) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47¹, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva,

¹ De conformidad con el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022, que modifica, entre otros, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que señala que la entrada en vigencia del citado artículo, es a partir del 01 de enero de 2026.

conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática de la citada norma, continuará rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático realizadas en un determinado mes deben formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego dentro de los plazos establecidos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; precisando, además, que copia de la referida resolución y sus anexos debe remitirse a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, todo ello, dentro del plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 se aprueba el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025", el cual establece como fecha límite el 10 de junio de 2025 para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora correspondientes al mes de mayo de 2025, y el 13 de junio de 2025 como plazo máximo para su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° D000038-2025-SUTRAN-SP, de fecha 16 de mayo de 2025, se delega en el Gerente General de la SUTRAN la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, mediante el Informe N° D000065-2025-SUTRAN-UP, de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Presupuesto informó que, durante el mes de mayo de 2025, se formalizaron modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 01346 - Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, por un importe total de S/ 9,146,746 (Nueve millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con las metas y objetivos propuestos. Dichas modificaciones presupuestarias se realizaron conforme a las disposiciones y limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley N° 32185, opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme se detalla en el Memorando N° D000124-2025-SUTRAN-OPP, de fecha 06 de junio de 2025. Este documento adjunta el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales - mes de mayo 2025", emitido a través del Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP) – Pliego SIAF, en el que se detallan los importes transferidos o modificados entre actividades y genéricas del gasto;

Que, a través del Informe N° D000284-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, la cual deberá ser aprobada a través de un acto resolutivo emitido por la Gerencia General, en mérito a la delegación de facultades antes señalada;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0039-2024- EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de mayo de 2025, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, conforme al Anexo de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, la remisión de una copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **Y3FMFY3**